

Resolución de 18 de febrero de 1985, del Servicio Territorial de Huelva, por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita. 646

Resolución de 18 de febrero de 1985, del Servicio Territorial de Huelva, por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita. 646

Resolución de 20 de febrero de 1985, del Servicio Territorial de Huelva, por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita. 646

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: 3597/AT). 646

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: 678/1753). 646

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

Resolución de 21 de mayo de 1985, del Servicio Territorial de Huelva, por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita. 647

Resolución de 21 de mayo de 1985, del Servicio Territorial de Huelva, por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita. 647

Resolución de 21 de mayo de 1985, del Servicio Territorial de Huelva, por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita. 647

Resolución de 21 de mayo de 1985, del Servicio Territorial de Huelva, por el que se hace pública el otorgamiento

to del permiso de investigación que se cita. 647

Resolución de 21 de mayo de 1985, del Servicio Territorial de Huelva, por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita. 647

Resolución de 27 de mayo de 1985, del Servicio Territorial de Huelva, por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita. 647

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 15 de febrero de 1986, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación obra: variante de Ronda. (2-MA-392). 648

Resolución de 19 de febrero de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras de «supresión de curvas peligrosas. CN-321 de Ubeda a Málaga por Jaén, p.k. 1,739 al 2,977». 648

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Resolución de 26 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la iniciativa municipal de establecer una estación de autobuses en Osuna. 649

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre depósito de Estatutos de la Organización Sindical denominada: Sindicato Independiente de Funcionarios de Administración Local. 649

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre depósito de Estatutos de la Organización Empresarial denominada: Asociación de Jóvenes Empresarias de Andalucía. 649

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 30 de diciembre de 1985, por lo que se desarrolla el Decreto 9/1985, de 22 de enero, sobre estructura orgánica de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

El Decreto 9/1985 de 22 de enero, por el que se estableció la estructura orgánica de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda a niveles orgánicos de Servicios y Secciones, faculta en su disposición final primera a esta Consejería para dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo.

En uso de tales facultades, previo informe favorable de la Consejería de la Presidencia, esta Consejería de Hacienda ha tenido a bien disponer:

Primero: Secretaría General.

Uno. La Sección de Asuntos Generales se estructura en las siguientes unidades:

a) En las Delegaciones Provinciales de Málaga y Sevilla:
Negociado de Personal y Asuntos Generales.
Negociado de Habilidadación.

Negociado de Patrimonio e Inventario.
Negociado de Mecanización.

b) En las Delegaciones Provinciales de Cádiz, Córdoba, Granada y Jaén:

Negociado de Régimen Interior.
Negociado de Patrimonio e Inventario.
Negociado de Mecanización.

c) En las Delegación Provinciales de Almería y Huelva:
Negociado de Asuntos Generales, Patrimonio e Inventario.
Negociado de Mecanización.

Dos. La Sección de Tesorería constará en todas las Delegaciones Provinciales de un negociado de Caja.

Segundo. Servicio de Gestión Tributaria.

Uno. La Sección de Impuestos Patrimoniales estará compuesta en todas las Delegaciones Provinciales por los Negociados de:

Sucesiones y Patrimonio.
Transmisiones Patrimoniales.

Dos. La Sección de Impuesto sobre el Lujo, Espectáculos Públicos y Tasas, de las Delegaciones Provinciales de Málaga y Sevilla, así como la Sección de Otros Tributos y Asuntos Generales de las Delegaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva y Jaén, constarán de los siguientes Negociados:

De Tasas.
De Otros Ingresos.

Tercero. Servicio de Inspección.

Uno. La Secretaría Administrativa de las Delegaciones Provinciales estará integrada por Negociado de Régimen General y el Negociado de Valoraciones.

Dos. La Unidad de Documentación Fiscal de dichos Delegaciones Provinciales constará de un Negociado de Recepción y Clasificación.

Tres. La Sección de Inspección de la Oficina Tributaria de Jerez de la Frontera estará integrada por un Negociado de Inspección.

Cuarto. Servicio de Intervención.

Uno. La Sección de Control y Recepción de Inversiones de las Delegaciones Provinciales de Málaga y Sevilla constará de un Negociado de Inversiones.

Dos. La Sección Fiscal de todas las Delegaciones Provinciales estará integrada por un Negociado Fiscal.

Tres. La Sección de Contabilidad de todas las Delegaciones Provinciales estará integrada por un Negociado de Contabilidad.

Quinto. Oficina Tributaria de Jerez de la Frontera.
 Uno. Dependerán directamente del Jefe de la Oficina de los Negociados de Mecanización y de Caja.
 Dos. La Sección de Gestión Tributaria estará integrada por los siguientes Negociados:
 Sucesiones.
 Transmisiones.

Tasas y otros Ingresos.
 Tres. La Oficina Tributaria contará, además, con un Negociado de Intervención.

Sevilla, 30 de Diciembre de 1985

CESAR ESTRADA MARTINEZ
 Consejero de Hacienda

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ORDEN de 12 de febrero de 1986, por lo que se nombra a don Luis Alarcón Moreno, Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Ilmo. Sr.:

De conformidad con lo prescrito en el artículo 7º, apartado 2, del Decreto 262/1985, de 18 de diciembre y el artículo 15 de los Estatutos de la E.P.S.A., a propuesta del Consejo de Administración de la misma y habiéndose dado cuenta previamente al Consejo de Gobierno en su sesión de 12 de febrero de 1986, esta Consejería ha acordado nombrar a Don Luis Alarcón Moreno Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 12 de febrero de 1986

JAIME MONTANER ROSELLÓ
 Consejero de Política Territorial

Ilustrísimo Señor Viceconsejero.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1986, por lo que se acuerda dar publicidad a la composición del Consejo de Administración y del Consejo Ejecutivo de EPSA.

Ilustrísimo Señor:

De conformidad con los artículos 8 y 13 de los Estatutos Sociales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, aprobados por la Disposición Adicional Primero del Decreto 262/1985, de 18 de diciembre, han quedado constituidos, en sesiones celebradas el 7 de febrero de 1986, el Consejo de Administración y el Consejo Ejecutivo de la misma, con la siguiente composición:

Primero. Consejo de Administración de E.P.S.A.:

Presidente: Excmo. Sr. D. Jaime Montaner Roselló, Consejero de Política Territorial.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. D. Antonio Valdivieso Amate, Viceconsejero de Política Territorial.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Florencio Zoido Naranjo, Director General de Urbanismo.

Ilmo. Sr. D. José Ramón Moreno García, Director General de Arquitectura y Vivienda.

Ilmo. Sr. D. José Garrido Molina, Director General de Ordenación del Territorio.

Ilmo. Sr. D. Juan Garrido Mesa, Secretario General Técnico de Política Territorial.

Ilmo. Sr. D. Miguel Fernández de Quincoces Benjumea, Director General de Tributos, Consejería de Hacienda.

Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Martín López, Director General de Industria, Energía y Minas, Consejería de Economía e Industria.

Sr. D. Nicandro Rodríguez Folgar, miembro de la Comisión de Urbanismo de Andalucía.

Sr. D. Joaquín Martínez Bjorkman, miembro de la Comisión de Urbanismo de Andalucía.

Sr. D. Antonio Ortega Jiménez, miembro de la Comisión de Urbanismo de Andalucía.

Secretario: Sr. D. Juan de la Cruz Grau Galve.

Segundo. Consejo Ejecutivo de E.P.S.A.:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Florencio Zoido Naranjo, Director General de Urbanismo.

Vocales: Sr. D. Manuel Burraca Barrera, Jefe del Servicio de Suelo de la Dirección General de Urbanismo.

Sr. D. Alfonso García Borja, Jefe del Servicio de Administración General de la Dirección General de Urbanismo.

Sr. D. Ignacia Mora Roche, Jefe del Servicio de Promoción Pública, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Sr. D. Joaquín Garzón Rojo, Jefe del Servicio de Patrimonio, de la Dirección General de Patrimonio, Consejería de Hacienda.

Secretario: Sr. D. Juan de la Cruz Grau Galve.

Esta Consejería ha dispuesta la publicación de la composición de estos Consejos, para general conocimiento.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de febrero de 1986.- El Viceconsejero, Antonio Valdivieso Amate.

Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo.

2.2 Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ACUERDO de 27 de febrero de 1986, de la Mesa de la Cámara, sobre convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de cinco plazas vacantes de oficiales de gestión parlamentaria.

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1986, ha acordado convocar pruebas selectivas para la provisión de cinco plazas vacantes de oficiales de gestión parlamentaria.

Las citadas pruebas selectivas se regirán por lo establecido en las bases adjuntas.

Sevilla, 27 de febrero de 1986.- El Letrado Mayor, Juan B. Cano Bueso.

CONVOCATORIA 1/86 DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE CINCO PLAZAS VACANTES DEL CUERPO DE OFICIALES DE GESTION PARLAMENTARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40 del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Andalucía, aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones, de 18 de diciembre de 1984 (BOPA n.º 179), y a fin de atender las necesidades de personal,

la Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1986, ha acordado convocar pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión Parlamentaria del Parlamento de Andalucía, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas Generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas del Cuerpo de Oficiales de Gestión Parlamentaria, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Dos plazas de promoción interna, de acuerdo con lo previsto en el art. 49 del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior de la Cámara.

b) Tres plazas para el resto de los aspirantes.

1.2. Las vacantes sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán al turno libre.

1.3. El nombramiento, en el marco del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior conferirá a los designados, a todos los efectos el carácter de funcionarios de carrera del Parlamento de Andalucía desde la fecha de toma de posesión.

1.4. La relación de aspirantes se realizará a través del sistema de oposición y se regirá por las normas que se establecen en la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos:

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español;

b) Tener cumplidas dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del Título de Bachillerato Unificado y Polivalente, Formación Profesional de 2º Grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los aspirantes que concurran a las plazas reservadas a promoción interna habrán de pertenecer al Cuerpo de Subalternos del Parlamento de Andalucía, encontrarse en servicio activo, haber superado el período de prácticas y poseer la titulación exigida en el apartado 2.1.c) de las presentes bases.

2.3. Los requisitos establecidos en las normas anteriores estarán referidos a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

3. Solicitudes:

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, cuyo modelo queda señalado como Anexo II, y que será facilitado, en todo caso, gratuitamente por los Servicios Generales de la Cámara, en la que harán constar los siguientes extremos:

a) Cuerpo al que aspira, fecha del presente acuerdo de la Mesa, modalidad de acceso; turno libre o de promoción interna, nombre y apellidos del aspirante; D.N.I.; fecha de nacimiento; domicilio; titulación que le acredita para tomar parte en las citadas pruebas selectivas y centro de expedición de la misma; y, declaración de reunir los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

b) Cualquier otro requisito específico exigido por la presente convocatoria.

3.2. Únicamente los aspirantes que concurran a las plazas reservadas a promoción interna habrán de especificar los servicios efectivos prestados en la Administración Pública (Parlamento de Andalucía), de acuerdo con la base 2.2 de esta convocatoria.

3.3. Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Andalucía y se presentarán en el Registro General del Parlamento de Andalucía o en la forma establecida en los apartados 3 y 4 del art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes, para los señores aspirantes que deseen concurrir al turno libre, será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.

Para los señores aspirantes que deseen concurrir al turno de promoción interna el plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.

4. Admisión de Candidatos:

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Mesa del Parlamento aprobará las listas de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de las pruebas selectivas, las cuales se harán públicas en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, en las que constará: nombre y apellidos de los candidatos; nº del D.N.I., así como las causas de no admisión en la

relación de excluidos.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Los interesados podrán interponer la correspondiente reclamación ante la Mesa del Parlamento de Andalucía, contra la lista provisional de aspirantes que deseen concurrir al turno libre admitidos y excluidos, en el plazo de 10 días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.

Así mismo los interesados podrán interponer la correspondiente reclamación ante la Mesa del Parlamento de Andalucía, contra la lista provisional de aspirantes que deseen concurrir al turno de promoción interna admitidos y excluidos, en el plazo de 4 días naturales, o partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía.

4.4. Las reclamaciones contra la lista provisional serán aceptadas o rechazadas por acuerdo de la Mesa, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, aprobando la lista definitiva de Sres. aspirantes admitidos o excluidos a la realización de las referidas pruebas selectivas.

5. Tribunal Calificador:

5.1. La Mesa del Parlamento de Andalucía designará a los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador. El citado acuerdo será publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.

5.2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior de la Cámara, el Tribunal Calificador habrá de estar formado por:

Presidente Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Andalucía, o Vicepresidente en quien delegue.

Vocales: Un miembro de la Mesa del Parlamento de Andalucía, el Letrado Mayor o Letrado que le sustituya, dos funcionarios del Parlamento de Andalucía, de los cuales, uno podrá ser sustituido por un Profesor o especialista de reconocida competencia, y el otro actuará como Secretario del Tribunal Calificador.

5.3. En caso de empate en los acuerdos que deba adoptar el Tribunal Calificador, el Presidente tendrá voto de calidad.

5.4. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

5.5. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa del Parlamento de Andalucía, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Así mismo, las aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Parlamento de Andalucía, calle Reyes Católicos, 21, Sevilla.

5.7. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como la que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal Calificador, sin apelación alguna.

5.8. El Tribunal Calificador podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de cada ejercicio.

6. Desarrollo:

6.1. La oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros:

Primero:

Consistirá en copiar mecanográficamente, durante diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se valorará la velocidad alcanzada, los errores cometidos y la presentación.

Para la realización de este ejercicio no se admitirán máquinas eléctricas, con memoria, ni con cintas correctoras.

Segundo:

Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas, con respuestas alternativas, preparado por el Tribunal Calificador del contenido del programa que figura como Anexo I de esta convocatoria.

Tercero:

Consistirá en confeccionar un resumen, mecanografiado, del texto que, a tal fin, facilitará el Tribunal Calificador. Para la realización de este ejercicio no se admitirán máquinas eléctricas, con memoria, ni con cintas correctoras.

Para la realización de los ejercicios segundo y tercero los señores aspirantes dispondrán del tiempo que, a juicio del Tribunal Calificador, se considere oportuno.

Cuarto:

Voluntario y de mérito. Tendrá tres modalidades:

a) Idiomas: Consistirá en traducir, sin diccionario, durante 30 minutos un idioma, francés, inglés, italiano o alemán, del texto facilitado por el Tribunal Calificador.

b) Informática: Consistirá en la resolución de un supuesto de informática. Para la realización de este ejercicio, los señores aspirantes dispondrán del tiempo que a juicio del Tribunal Calificador, se considere oportuno.

c) Contabilidad: Consistirá en la resolución de un supuesto de contabilidad. Para la realización de este ejercicio, los señores aspirantes dispondrán del tiempo que, a juicio del Tribunal Calificador, se considere oportuno.

6.2. Valoración de los ejercicios:

6.2.1. Primer ejercicio: Se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario para poder realizar el segundo ejercicio haber obtenido, al menos, 5 puntos.

6.2.2. Segundo ejercicio: Se valorará de cero a diez puntos, siendo necesarios para poder realizar el tercer ejercicio haber obtenido, al menos, 5 puntos.

6.2.3. Tercer ejercicio: Se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario para poder realizar, en su caso, el cuarto ejercicio, haber obtenido al menos, 5 puntos.

6.2.4. Cuarto ejercicio: Se valorará de cero a cinco puntos.

6.2.5. Calificación final.

Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de carácter obligatorio y, en su caso, por la obtenida en el cuarto ejercicio. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

6.3. El comienzo del primer ejercicio será anunciado a través del Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y del tablón de anuncios del Parlamento, al menos con diez días naturales de antelación.

6.4. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal Calificador en el tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía.

6.5. Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salva en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador.

6.6. En el marco de lo dispuesto en el art. 49 del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Andalucía, la celebración de las pruebas correspondientes al turno de promoción interna se realizarán con anterioridad a las del turno libre.

6.7. En cualquier momento el Tribunal Calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.8. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria lo comunicará a la Mesa de la Cámara, la cual además de adoptar las medidas oportunas dará traslado a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir a los efectos procedentes.

6.9. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar a los señores aspirantes minusválidos gozar de igualdad de oportunidades que al resto de los aspirantes.

7. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal Calificador.

7.1. Se considerarán aprobados aquellos aspirantes que hayan obtenido mayor calificación final, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.2.5.

7.2. La lista de aprobados no podrán superar, en ningún caso, el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación contraria, de acuerdo con lo establecido en el art. 18 de la ley 30/1984.

El Tribunal Calificador hará público, a través del Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, los aspirantes aprobados que se proponen a la Mesa para su nombramiento, como funcionarios del Cuerpo de Oficiales de Gestión Parlamentaria del Parlamento de Andalucía.

7.3. Al mismo tiempo que se efectúe la propuesta, el Tribunal Calificador remitirá a la Mesa de la Cámara el Acta de las sesiones donde se determinen las calificaciones finales, a los exclusivos efectos de que, en su día, si los nombrados no llegasen a tomar posesión se formule propuesta de nombramiento o favor de quienes sigan a los propuestos, por su orden, en las precitadas calificaciones finales.

8. Presentación de documentos.

8.1. En el plazo de 15 días naturales a contar del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía

de las relaciones de aprobados a que refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Registro General de la Cámara los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.

c) Fotocopia, debidamente compulsada, del título de BUP, FP-2 o equivalente. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobado seis cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de bachillerato.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos oficiales competentes que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar los tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.2. Ante la imposibilidad de presentar los documentos expresados en el apartado anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar, documentalmente, las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

En el caso de los opositores de promoción interna, dicha certificación deberá contener mención expresa de haber superado el período de prácticas y situación administrativa el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en estas pruebas.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación señalada anteriormente, o del examen de ésta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento y toma de posesión:

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos la Mesa ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara el nombramiento de los aprobados como funcionarios del Parlamento de Andalucía.

Los así nombrados tendrán el carácter de funcionarios en prácticas durante un período de seis meses, pudiéndose exigir el estudio de materias específicas relacionadas con el puesto a ocupar.

Transcurrido dicho período de prácticas, la Mesa acordará lo procedente en orden a su nombramiento definitivo.

9.2. En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento de la Mesa en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, los interesados deberán tomar posesión de sus plazas.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones de la oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado.

10. Norma final:

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en la legislación vigente, en cuanto sea aplicable.

ANEXO I

PROGRAMA

1. La Constitución Española de 1978. Estructura general. Características esenciales y principios informadores.

2. Los derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo estatal y los defensores autonómicos. Especial referencia al caso de Andalucía.

3. Los poderes del Estado. El poder legislativo. El poder ejecutivo. El poder judicial. Sus relaciones.

4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

5. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Composición, estructura y funciones.

6. El Parlamento de Andalucía. Composición y funciones.

7. El Reglamento del Parlamento de Andalucía. Concepto, contenido y reforma.

8. Los órganos del Parlamento de Andalucía. El Presidente, la Mesa y la Junta de Portavoces. Las Comisiones. El Pleno.

9. El procedimiento legislativo. La iniciativa legislativa. Proyectos y proposiciones de Ley. Las enmiendas: concepto, clases y tramitación.

10. La función de control del Parlamento: preguntas, interpelaciones, mociones y comisiones de investigación.

11. El Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Andalucía. La organización administrativa del Parlamento de Andalucía.

12. El personal al servicio del Parlamento de Andalucía. Cuer-

pos de funcionarios, funciones y régimen disciplinario.

13. El acto administrativo. Concepto, clases, elementos y eficacia.

14. El procedimiento administrativo y su ley reguladora. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

15. Los recursos administrativos: concepto y clases.

16. Los contratos administrativos: naturaleza, caracteres y clases. Las formas de contratación.

ANEXO II  PARLAMENTO DE ANDALUCIA SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS		ESPACIO DESTINADO AL REGISTRO DE ENTRADA					
DATOS DE LA CONVOCAT	CUERPO AL QUE ASPIRA:			CONVOCATORIA (FECHA ACUERDO MESA)			ACCESO: <input type="checkbox"/> LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCION PARLAMENT.
				DÍA	MES	AÑO	
DATOS PERSONALES	1º APELLIDO		2º APELLIDO			NOMBRE	
	D.N.I.	FECHA NACIMIENTO	TFNO. (CON PREF.)	DOMICILIO (CALLE O PLAZA Y Nº)			
	LOCALIDAD (CON INDICATIVO POSTAL)			PROVINCIA			
FORMACION	TITULACIÓN				CENTRO DE EXPEDICIÓN		
SERV. EFVOS. ADMON. P.BCA. COMO INTER. COMO FUNC. NO O CONTR. DE CARRERA	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE				Nº REGISTRO PERSON.	FECHA DE INGRESO	
	CUERPO O ESCALA	Nº REGISTRO PERSON.	FECHA ALTA	FECHA BAJA	AÑOS	MESES	
DATOS A CONSIGNAR SEGUN BASES DE LA CONVOCATORIA.	A CUMPLIMENTAR POR LOS SRES. ASPIRANTES QUE DESEEN REALIZAR EL 4º EJERCICIO						
	MODALIDAD IDIOMAS: Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Italiano <input type="checkbox"/>		MODALIDAD INFORMATICA <input type="checkbox"/>		MODALIDAD CONTABILIDAD <input type="checkbox"/>		
El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y - DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso/ como funcionario del Parlamento de Andalucía y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente/ citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos reseñados en esta solicitud, adjuntando a la mis- ma copia compulsada del título académico consignado (o del resguardo de haber abonado las tasas académicas - para la expedición del mismo). En _____, a _____ de _____ de 1.98 (firma del solicitante)							
EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA.							

ACUERDO de 27 de febrero de 1986, de la Mesa de la Cámara, sobre convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas vacantes de subalternos (Ujieres).

SECRETARIA GENERAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1986, ha acordado convocar pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas vacantes de subalternos (ujieres).

Las citadas pruebas selectivas se regirán por la establecida en las bases adjuntas.

Sevilla, 27 de febrero de 1986.- El Letrado Mayor, Juan B. Cano Bueso.

CONVOCATORIA 2/86 DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE CUATRO PLAZAS VACANTES DEL CUERPO DE SUBALTERNOS DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

I NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca oposición para la provisión de cuatro plazas del Cuerpo de Subalternos del Parlamento de Andalucía.

1.2. El nombramiento, en el marco del Estatuto de Gobierno, y Régimen Interior conferirá, a los designados, a todos los efectos, el carácter de funcionario de carrera del Parlamento de Andalucía desde la fecha de toma de posesión.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición y se regirá por las normas que se establecen en la presente convocatoria.

II REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española y ser mayor de edad.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer Grado, o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Estos requisitos se refieren a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, quedando facultado el Tribunal Calificador para poder exigir a partir de dicha fecha, y en cualquier momento de las pruebas, la acreditación documental de los requisitos exigidos.

3. Solicitudes.

3.1. Forma: Los que deseen tomar parte en la presente oposición deberán hacerlo en instancia, cuyo modelo queda señalado como Anexo II, y que será facilitado, en todo caso, gratuitamente por los Servicios Generales de la Cámara, en la que harán constar los siguientes extremos: nombre y apellidos del aspirante; D.N.I.; fecha de nacimiento; domicilio y teléfono en su caso; titulación que le acredita para tomar parte en las citadas pruebas selectivas y centro de expedición de la misma; y declaración de reunir los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

3.2. Organo a quien se dirigen: Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Andalucía y se presentarán en el Registro General del Parlamento de Andalucía.

3.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Mesa del Parlamento aprobará las listas de aspirantes admitidos y excluidos la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía. En la lista habrá de aparecer el nombre y apellidos de los candidatos y el nº del D.N.I.

4.2. Errores en las solicitudes: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser corregidos en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional: Los interesados podrán interponer, en el plazo de 15 días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de

Andalucía y ante la Mesa, la correspondiente reclamación contra la lista provisional.

4.4. Lista definitiva: Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por acuerdo de la Mesa, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, aprobando la lista definitiva.

V. DESIGNACION, COMPOSICIÓN Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador será designado por la Mesa. Su composición se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.

5.2. Composición: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Andalucía, o Vicepresidente en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Mesa del Parlamento designado por la misma, el Letrado Mayor a Letrado en quien delegue y dos funcionarios del Parlamento, uno de los cuales actuará como Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención: Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación: Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación del Tribunal:

5.5.1. La actuación del Tribunal exigirá la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.5.2. Las dudas o reclamación que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como la que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal Calificador, sin apelación alguna.

5.5.3. El Tribunal Calificador podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de cada ejercicio.

VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION

6.1. Comienzo: La fecha de comienzo del primer ejercicio de la oposición será anunciada a través del Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y del tablón de anuncios del Parlamento al menos con diez días naturales de antelación.

6.2. Llamamiento: Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.3. Identificación de los opositores: El Tribunal podrá requerir en cada momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Anuncios sucesivos: No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía.

VII. EJERCICIOS

7.1. Las pruebas selectivas consistirán en los siguientes ejercicios de carácter obligatorio.

7.2. Primer ejercicio: Realización de un dictado y unos operaciones aritméticas de cálculo elemental.

7.3. Segundo ejercicio: Consistirá en una entrevista personal con el Tribunal Calificador en la que se le formularán preguntas de carácter general y en especial sobre los temas señalados como ANEXO I de estas bases.

7.4. Ambos ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

VIII. PUNTUACION Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Cada uno de los ejercicios puntuará de cero a diez, siendo seleccionados los candidatos que obtengan mayor puntuación. El Tribunal hará pública a través del Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, los aspirantes aprobados que se proponen a la Mesa para su nombramiento.

8.2. Al mismo tiempo que se efectúe la propuesta, el Tribunal Calificador remitirá a la Mesa de la Cámara el Acta de la sesión donde se determine la calificación final, a los exclusivos efectos de que, en su día, si los nombrados no llegasen a tomar posesión se formule propuesta de nombramiento a favor de quienes sigan a los propuestos, por su orden, en la precitada calificación final.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos: Los aspirantes aprobados presentarán en el

Registro General del Parlamento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria la que acreditarán en la forma siguiente:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Copio literal o fotocopia, que deberá acompañarse al original para su compulsu, del título de Graduado Escolar, FP-1 o equivalente, o recibo de haber abonado los derechos correspondientes para su obtención.

c) Declaración jurado de no haber sido separado, de ningún Cuerpo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.

9.2. Plazo: El plazo para la presentación de estos documentos será de 30 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía de la propuesta de nombramiento.

9.3. Excepciones: Los que tuvieron la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición.

9.4. Falta de presentación de documentos: Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se procederá conforme a lo establecido en la base 8.2.

X. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

10.1. Nombramiento: Transcurrido el plazo de presentación de

documentos la Mesa de la Cámara, ordenará la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía el nombramiento como funcionarios del Parlamento de los aprobados.

Los así nombrados tendrán el carácter de funcionarios en prácticas durante un período de seis meses, pudiéndose exigir el estudio de materias específicas relacionadas con el puesto a ocupar.

Transcurrido dicho período de prácticas, la Mesa acordará lo procedente en orden a su nombramiento definitivo.

10.2. Toma de posesión: En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento de la Mesa en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, los interesados deberán tomar posesión de su cargo.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones de la oposición el que no tome posesión en el plazo señalado.

XI. NORMA FINAL

11.1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en la legislación vigente, en cuanto sea aplicable.

ANEXO I

1. La Historia constitucional española.
2. La Constitución española de 1978.
3. Los poderes del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.
4. Las autonomías territoriales. Las Comunidades Autónomas.
5. La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto.
6. El Parlamento de Andalucía. Composición y funciones.
7. Los órganos del Parlamento de Andalucía. Su funcionamiento.
8. El Defensor del Pueblo andaluz.

ANEXO II  PARLAMENTO DE ANDALUCIA SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS		ESPACIO DESTINADO AL REGISTRO DE ENTRADA					
DATOS DE LA CONVOCATORIA	CUERPO AL QUE ASPIRA:			CONVOCATORIA (FECHA ACUERDO MESA)			ACCESO: <input type="checkbox"/> LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCION PARLAMENT.
				DÍA	MES	AÑO	
DATOS PERSONALES	1º APELLIDO		2º APELLIDO			NOMBRE	
	D.N.I.	FECHA NACIMIENTO	TFNO.(CON PREF.)	DOMICILIO (CALLE O PLAZA Y Nº)			
	LOCALIDAD (CON INDICATIVO POSTAL)			PROVINCIA			
FORMACION	TITULACIÓN				CENTRO DE EXPEDICIÓN		
SERV. EFVOS. ADMON. PBCA. COMO INTERI. NO O CONTR. DE CARRERA	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE				Nº REGISTRO PERSON.	FECHA DE INGRESO	
	CUERPO O ESCALA	Nº REGISTRO PERSON.	FECHA ALTA	FECHA BAJA	AÑOS	MESES	
DATOS A CONSIGNAR SEGUN BASES DE LA CONVOCATORIA.	1.		2.		3.		
El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso/ como funcionario del Parlamento de Andalucía y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos reseñados en esta solicitud, adjuntando a la misma copia compulsada del título académico consignado (o del resguardo de haber abonado las tasas académicas para la expedición del mismo). En _____, a _____ de _____ de 1.98 (firma del solicitante)							
EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA.							

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 26 de febrero de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se convocan pruebas específicas de acceso a la Función Pública de la Junta de Andalucía.

En uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Transitoria Sexto Tres de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, este Consejo de Gobierno ACUERDA convocar pruebas específicas de acceso a los Cuerpos de Funcionarios de esta Comunidad Autónoma de Andalucía, comprendidos en las Grupos A, B, C, D y E, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. 1. Se convocan pruebas específicas unitarias para cubrir:

- a) 24 plazas del Grupo A. Nivel 11.
- b) 2 plazas del Grupo B. Nivel 9.
- c) 7 plazas del Grupo C. Nivel 8.
- d) 285 plazas del Grupo D. Nivel 6.
- e) 21 plazas del Grupo E. Nivel 5.

2. Únicamente podrá aspirar a las plazas convocadas el personal que se encuentre prestando servicios a la Junta de Andalucía como consecuencia de contrato administrativo de carácter transitorio, al que haya accedido tras la superación de pruebas selectivas libres, cuya convocatoria hubiese sido publicada en el BOJA con anterioridad al 23 de agosto de 1984, y sin perjuicio de que hubiese adquirido la condición de interino en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Transitoria Sexto Uno de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública.

3. Las pruebas selectivas se ajustarán a lo establecido en la Ley 6/85, de 28 de noviembre y al presente Acuerdo, así como, en lo que pueda serles de aplicación, al Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, con las especificaciones establecidas al mismo por la Disposición Transitoria Quinta Dos de la citada Ley.

4. El sistema de selección de los aspirantes a todas los Grupos será el de oposición, que consistirá respecto de cada uno de ellos, en la realización de los siguientes ejercicios:

4.1. Grupos A y B. Los aspirantes a estos Grupos deberán realizar una Memoria, que constará de dos partes:

a) La primera parte, con una extensión máxima de 50 folios mecanografiados a doble espacio, versará, a elección del candidato, bien sobre algunas de los bloques temáticos en que al efecto queda dividido el programa que figura como Anexa II a la presente convocatoria, bien sobre el conjunto de competencias transferidas a la Junta de Andalucía y adscritas a la Consejería en que preste sus servicios, así como a las posteriormente atribuidas a la misma.

b) En la segunda parte, se especificará el tipo de pruebas realizadas para su acceso a la Comunidad Autónoma, puntuación obtenida, puestos de trabajo desempeñados desde su ingreso y descripción de las funciones desarrolladas en los mismos.

Dicha Memoria se presentará dentro del plazo de 45 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, dirigida a la Comisión de Selección.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, como mínimo, 5 puntos para aprobar.

La Comisión de Selección, a efectos de valoración, podrá recabar los actas de las sesiones de los Tribunales o Comités de Selección de las pruebas selectivas en que hubiese participado el candidato, pudiendo citar al mismo para defender la Memoria presentada, así como solicitar informe de las Consejerías en que haya prestado y esté prestando servicios, respectivamente, sobre valoración del trabajo desarrollado en las mismas.

4.2. Grupos C y D. Los aspirantes a estos Grupos deberán realizar una Memoria que constará de dos partes:

a) La primera parte, con una extensión máxima de 30 folios mecanografiados a doble espacio, versará, a elección del mismo, bien sobre algunos de los bloques temáticos en que al efecto queda dividido el programa que figura como Anexo II a la presente convocatoria, bien sobre el conjunto de competencias transferidas a la Junta de Andalucía y adscritas a la Consejería en que preste sus servicios, así como las posteriormente atribuidas a la misma.

b) En la segunda parte, se describirá por el candidato el tipo de prueba selectiva para su acceso a la Administración de la Comuni-

dad Autónoma, puntuación obtenido, puestos de trabajo desempeñados desde su ingreso y funciones desarrolladas en los mismos.

Dicho Memorio se presentará dentro del plazo de 45 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, dirigidas a la Comisión de Selección.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, como mínimo, 5 puntos para aprobar.

La Comisión de Selección, a efectos de valoración, podrá recabar los Actos de las sesiones de los Tribunales o Comités de Selección de las pruebas selectivas en que hubiese participado el candidato, pudiendo citar al mismo, para defender la Memoria presentada, así como solicitar informe de las Consejerías en que haya prestado y esté prestando servicios, respectivamente, sobre valoración del trabajo desarrollado en las mismas.

4.3. Grupo E. Los aspirantes a este Grupo, serán entrevistados, por la Comisión de Selección, en relación con las pruebas realizadas para su acceso a la Administración de la Junta de Andalucía, puntuación obtenida, puestos de trabajo desempeñados desde su ingreso y funciones atribuidas a los mismos.

Su calificación será de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, como mínimo, 5 puntos para aprobar.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

1. Para ser admitido a las pruebas específicas los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años, el día que termine el plazo de solicitudes.

c) Estar en posesión de los siguientes titulaciones académicas:
I. Los aspirantes al Grupo A: Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

II. Los aspirantes al Grupo B: Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente. Se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura.

III. Los aspirantes al Grupo C: Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

IV. Los aspirantes al Grupo D: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

V. Los aspirantes al Grupo E: Certificado de Escolaridad.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.

f) Encontrarse prestando servicios en la Administración de la Junta de Andalucía, como consecuencia de contrato administrativo de carácter transitorio al que hayan accedido tras la superación de pruebas selectivas libres, cuya convocatoria hubiese sido publicada en el BOJA con anterioridad al 23 de agosto de 1984, y sin perjuicio de que hubiese adquirido la condición de interino en cumplimiento de lo previsto en el punto 1 de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

2. Los candidatos podrán aspirar a acceder al Grupo correspondiente al Índice de proporcionalidad al que se encontrara asimilado el contrato administrativo que le vinculara con la Junta de Andalucía, siempre que se encuentre en posesión de la titulación exigida para el mismo, con arreglo a lo indicado en el apartado C del punto primero de esta Base.

En ningún caso, podrán aspirar a acceder a un Grupo superior al correspondiente al de las funciones o Índice de Proporcionalidad al que se asimilara el contrato administrativo que le vinculara con la Administración de la Junta de Andalucía, aunque con anterioridad a la contratación o en momento posterior a la misma, hubiesen obtenido una titulación académica superior a la exigida para el correspondiente contrato.

Tercera. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas específicas deberán formular instancia ajustada al Modelo que figura como Anexo III a la presente convocatoria, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia de la Junta de Andalucía, c/ Monsalves, 8 y 10, 41001 Sevilla.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente Acuerdo, pudiendo presentarse, bien directamente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, bien por los medios

habilitados por el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión de candidatos.

En el plazo máximo de 10 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de instancias, el Consejero de la Presidencia publicará en el Tablón de Anuncios de dicha Consejería, Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En el mismo lugar se expondrán al público las sucesivas Resoluciones, comunicaciones o convocatorias.

Quinta. Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección será la que figura en el Anexo I del presente Acuerdo.

2. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

3. Los miembros de la Comisión de Selección, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de la Presidencia, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o cualquiera de los grupos convocados en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4. A los efectos de comunicación y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Sexta. Lista de aprobados y presentación de documentos.

1. Finalizada la oposición, la Comisión de Selección publicará en el lugar fijado en la Base Cuarta, y en el plazo máximo de 10 días, la lista de aprobados por Grupos y orden de puntuación en cada uno de ellos, la cual será simultáneamente notificado al Consejero de la Presidencia, proponiéndole su nombramiento como funcionarios. Será nula de pleno derecho, la relación de aprobados que rebasa el número de plazas convocadas por cada Grupo.

2. Dentro de los 20 días naturales siguientes a la publicación de la lista de aprobados a que se hace referencia en el punto anterior, los candidatos deberán presentar en la Consejería de la Presidencia los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido para ingreso en el Grupo al que pretende acceder.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desarrollo de las correspondientes funciones.

3. Quienes dentro del plazo fijado en el punto anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán la documentación requerida o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base Segunda del Presente Acuerdo, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

4. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de la Presidencia publicará en el BOJA los nombramientos como funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Junta de Andalucía que proceda, con arreglo a la titulación, especialidad, experiencia y funciones desarrolladas y conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, con determinación del destino y plazo de toma de posesión.

Sevilla, 26 de febrero de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

ANEXO I

Presidente: Ilma. Sra. D^a Encarnación Garrido Molina
 Presidente Suplente: Ilmo. Sr. D. Francisco del Río Muñoz.
 Vocales: D^a Mercedes Rodríguez Piñero
 D. Luis del Castillo Torres
 D. José Aguilera Ramírez
 Secretario: D. Pedro Rodríguez Bueno
 Vocales Suplentes: D. Miguel García Delgado
 D^a Reyes Vila Vilár
 D. Manuel Peroza Méndez
 D. Lorenzo Barea Vidiella

Asimismo, tendrán representación en esta Comisión de Selección, con voz y sin voto, las Centrales Sindicales con mayor implantación y representación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El representante será designado por cada una de las mismas.

ACUERDO de 26 de febrero de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se convocan pruebas específicas de acceso a la Función Pública de la Junta de Andalucía.

En uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Transitoria Sexta Tres de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, este Consejo de Gobierno ACUERDA convocar pruebas específicas de acceso a los Cuerpos de Funcionarios de esta Comunidad Autónoma de Andalucía, comprendidos en los Grupos A, B, C, D y E, con sujeción a los siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primero. 1. Se convocan pruebas específicas unitarias para cubrir:

- 43 plazas del Grupo A. Nivel 11
- 11 plazas del Grupo B. Nivel 9
- 20 plazas del Grupo C. Nivel 8
- 53 plazas del Grupo D. Nivel 6
- 15 plazas del Grupo E. Nivel 5

2. Únicamente podrá aspirar a las plazas convocadas el personal que se encuentre prestando servicios en la Junta de Andalucía como consecuencia de contrato administrativo de colaboración temporal al que se refiere el Decreto 153/82, de 22 de diciembre, sin perjuicio de que hubiese adquirido la condición de Interino en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

3. Las pruebas selectivas se ajustarán a lo establecido en la Ley 6/85, de 28 de noviembre, y al presente Acuerdo, así como, en lo que pueda serles de aplicación, al Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, con las especificaciones establecidas al mismo por la Disposición Transitoria Quinta Dos de la citada Ley.

4. El sistema de selección de los aspirantes a todos los Grupos será el de oposición, que consistirá, respecto de cada uno de ellos, en la realización de los siguientes ejercicios:

4.1. Grupos A y B. Las pruebas que deberán realizar los aspirantes a estos Grupos constarán de dos ejercicios eliminatorios:

El primer ejercicio consistirá en la realización por el candidato de una Memoria, que constará de dos partes:

a) La primera parte, con una extensión máxima de 50 folios, mecanografiados a doble espacio, versará, a elección del candidato, bien sobre algunos de los bloques temáticos, en que al efecto, queda dividido el programa que figura como Anexo II a la presente convocatoria, bien sobre el conjunto de competencias transferidas a la Junta de Andalucía y adscritas a la Consejería en que preste sus servicios, así como los posteriormente atribuidas a la misma.

b) En la segunda parte, se describirán por el candidato, los puestos de trabajo desempeñados desde su ingreso y funciones desarrolladas en los mismos.

Dicha memoria se presentará dentro del plazo de 45 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, dirigida a la Comisión de Selección.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, como mínimo, 5 puntos para aprobar.

La Comisión de Selección, a efectos de valoración, podrá recabar los expedientes personales de los candidatos, pudiendo citar a éstos para defender la memoria presentada, así como solicitar informe de los Consejerías en que hayan prestado y están prestando servicios, respectivamente, sobre valoración del trabajo desarrollado en las mismas.

El segundo ejercicio, también de carácter eliminatorio consistirá en la realización por el candidato de un supuesto práctico adecuado al Grupo al que aspira y puesto de trabajo que se haya de desempeñar.

El tiempo máximo concedido para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Sin perjuicio de los textos legales, jurisprudencia y manuales que el candidato aporte para la realización del mismo, la Comisión de Selección podrá facilitar la documentación y legislación que considere oportunas para su práctica.

Su calificación será de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, como mínimo, 5 puntos para aprobar.

La calificación final será la media aritmética de ambos ejercicios.

4.2. Grupo C y D. Las pruebas que deberán realizar los aspirantes a estos Grupos, constarán de dos ejercicios eliminatorios:

El primer ejercicio, consistirá en la realización por el candidato de una Memoria que constará de dos partes:

a) La primera parte, con una extensión máxima de 30 folios, mecanografiados a doble espacio, versará a elección del candidato, bien sobre algunos de los bloques temáticos en que al efecto queda dividido el programa que figura como Anexo II a la presente convocatoria, bien sobre el conjunto de competencias transferidas a la Junta de Andalucía y adscritas a la Consejería en que preste sus servicios, así como a las posteriormente atribuidas a la misma.

b) En la segunda parte del ejercicio, se describirán por el candidato el tipo de prueba realizada para los puestos de trabajo desempeñados desde su ingreso y funciones desarrolladas en los mismos.

Dicha Memoria se presentará, dentro del plazo de 45 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, dirigida a la Comisión de Selección.

La calificación de ambas partes del ejercicio será conjunta, valorándose de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, como mínimo, 5 puntos para aprobar.

La Comisión de Selección, a efectos de valoración, podrá recabar los expedientes personales de los candidatos pudiendo citar a éstos para defender las Memorias presentadas, así como solicitar informe de las Consejerías en que hayan prestado y están prestando servicios, respectivamente, sobre valoración del trabajo desarrollado en las mismas.

El segundo ejercicio, también de carácter eliminatorio, consistirá en la realización por el candidato de un supuesto práctico adecuado al Grupo al que aspira y puesto de trabajo que se haya de desempeñar.

El tiempo máximo concedido para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Sin perjuicio de la documentación que los candidatos aporten para la realización de este ejercicio, la Comisión de Selección podrá facilitar la que considere oportuna para su práctica.

Su calificación será de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, como mínimo, 5 puntos para aprobar.

La calificación final será la media aritmética de ambos ejercicios.

4.3. Grupo E. Los aspirantes a este Grupo, serán entrevistados por la Comisión de Selección, en relación con los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, debiéndose exponer por el candidato aquéllos que se hayan desempeñado desde su ingreso, y funciones atribuidas a los mismos.

Su calificación será de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, como mínimo, 5 puntos para aprobar.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

1. Para ser admitido a las pruebas específicas los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos 18 años, el día que termine el plazo de solicitudes.

c) Estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas:

I. Los aspirantes al Grupo A: Doctor, Licenciado, Arquitecta o Ingeniero.

II. Los aspirantes al Grupo B: Ingeniero Técnico, Diplomado

Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente. Se considera equivalente al título de Diploma Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura.

III. Los aspirantes al Grupo C: Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

IV. Los aspirantes al Grupo D: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

V. Los aspirantes al Grupo E: Certificado de Escolaridad.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.

f) Encontrarse prestando servicios en la Administración de la Junta de Andalucía, como consecuencia de contrato administrativo de colaboración temporal a los que se refiere el Decreto 153/82, de 22 de diciembre, sin perjuicio de que hubiesen adquirido la condición de interino en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o bien en situación de suspensión temporal de servicios, al amparo de lo previsto en el R. Decreto-Ley 22/1982, de 7 de diciembre, respecto a los contratos administrativos del referido Decreto 153/82.

2. Los candidatos podrán aspirar a acceder al Grupo correspondiente al índice de proporcionalidad al que encontrará asimilado al contrato administrativo que le vinculara con la Junta de Andalucía, siempre que se encuentre en posesión de la titulación exigida para el mismo, con arreglo a lo indicado en el apartado C del punto primero de esta Base.

En ningún caso, podrán aspirar a acceder a un Grupo superior al correspondiente al de las funciones o índice de Proporcionalidad al que se asimilará el contrato administrativo que le vinculará con la Administración de la Junta de Andalucía, aunque con anterioridad a la contratación o en momento posterior a la misma, hubiesen obtenido una titulación académica superior a la exigida para el correspondiente contrato.

Tercera. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas específicas deberán formular instancia ajustada al Modelo que figura como Anexo III a la presente convocatoria, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia de la Junta de Andalucía, c/ Monsalves, 8 y 10, 41001 Sevilla.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente Acuerdo, pudiendo presentarse, bien directamente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, bien por los medios habilitados por el art.º 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión de candidatos.

En el plazo máximo de 10 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de instancias, el Consejero de la Presidencia publicará en el Tablón de Anuncios de dicha Consejería, Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En el mismo lugar se expondrán al público las sucesivas Resoluciones, comunicaciones o convocatorias.

Quinta. Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección será la que figura en el Anexo I del presente Acuerdo.

2. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

3. Los miembros de la Comisión de Selección, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de la Presidencia, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el art.º 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas a cualquiera de los grupos convocados en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Sexta. Lista de aprobados y presentación de documentos.

1. Finalizada la oposición, la Comisión de Selección publicará en el lugar fijado en la Base Cuarta, y en el plazo máximo de 10 días, la lista de aprobados por Grupos y orden de puntuación en cada uno de ellos, la cual será simultáneamente notificada al Consejero de la Presidencia, proponiéndole su nombramiento como funcionarios. Será nula de pleno derecho, la relación de aprobados que rebase el número de plazas convocadas por cada Grupo.

2. Dentro de los 20 días naturales siguientes a la publicación de la lista de aprobados a que se hace referencia en el punto anterior, los candidatos deberán presentar en la Consejería de la Presidencia los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigido para ingreso en el Grupo al que pretende acceder.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitados por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desarrollo de las correspondientes funciones.

3. Quienes dentro del plazo fijado en el punto anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación requerida o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base Segunda del Presente Acuerdo, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

4. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de la Presidencia publicará en el BOJA los nombramientos como funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Junta de Andalucía que procedan, con arreglo a la titulación, especialidad, experiencia y funciones desarrolladas y conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, con determinación del destino y plazo de toma de posesión.

Sevilla, 26 de febrero de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

ANEXO I

Presidente: Ilmo. Sr. D. Alfredo Pérez Cano.
Presidente Suplente: Ilmo. Sr. D. Eduardo Rejón Gieb.
Vocales: D. Antonio Roig López.
D. Rafael Enrique Ariza Díaz.
D. Ramón Rodríguez Gordillo.
Secretario: D. José Alberto Porfirio Salto.
Vocales Suplentes: D. José Polo Campos.
D. José Luis Roldán Murillo.
D. Francisco Santamaría Camarero.
D. Enrique Hernández Pavón.

Asimismo, tendrán representación en esta Comisión de Selección con voz y sin voto, los Centrales Sindicales con mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El representante será designado por cada una de las mismas.

ANEXO II (Citado en los anteriores Acuerdos)

PROGRAMA PARA LAS PRUEBAS ESPECIFICAS DE ACCESO A LA FUNCION PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

GRUPO A

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura. El Estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución española.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. Garantía de los derechos y libertades públicas. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3. La Corona: funciones constitucionales. Sucesión y Regencia. El refrendo.

Tema 4. Las Cortes Generales: composición, organización y funcionamiento. La Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Tema 5. La elaboración de las leyes. Idea general de los Reglamentos del Congreso de los Diputados y del Senado.

Tema 6. El Gobierno de la Nación: designación, remoción, responsabilidad. Composición. Relación entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 7. El poder judicial: los principios constitucionales de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tema 8. El Defensor del Pueblo: naturaleza y competencias. El Defensor del Pueblo Andaluz.

Tema 9. Organización Territorial del Estado: Municipios y Provincias. La Ley de Bases del Régimen Local.

Tema 10. Las Comunidades Autónomas. Descentralización y autonomías. Vías de acceso a la Autonomía. Naturaleza y contenido.

Tema 11. Reparto de competencias y relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 12. El Tribunal Constitucional: naturaleza, competencias y funciones. Los recursos de inconstitucionalidad y amparo.

Tema 13. La reforma constitucional: supuestos y procedimientos.

Tema 14. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: antecedentes y elaboración. Estructura. Disposiciones generales.

Tema 15. Competencias de la Comunidad Autónoma andaluza: competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Tema 16. El Parlamento de Andalucía: composición, organización y funcionamiento. Elaboración de las normas autonómicas.

Tema 17. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno: designación, remoción. Funciones. Responsabilidad. La Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 18. La Administración de Justicia en Andalucía: el Tribunal Superior de Justicia. Su Presidente. Competencias.

Tema 19. Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma Andaluza: patrimonio e ingresos.

Tema 20. Relaciones de la Comunidad Autónoma Andaluza con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto.

Tema 21. El Derecho: concepto y clases. Las fuentes del derecho. Jerarquía de las fuentes.

Tema 22. La Administración: concepto y contenido. Tipología de la Administración Pública. Los principios constitucionales de la Administración Pública.

Tema 23. La Administración Pública: sistemas de sometimiento de la Administración al Derecho. La Administración, las funciones y los poderes del Estado.

Tema 24. El Derecho Administrativo: concepto, contenido y límites. Tipos históricos. Sistemas contemporáneos de derecho administrativo.

Tema 25. El principio de legalidad. Lo discrecionalidad de la Administración. La presunción de legitimidad de los actos administrativos. Los poderes exorbitantes de la Administración.

Tema 26. Las fuentes del Derecho Administrativo. Lo Constitucional. La Ley. Leyes Orgánicas y Ordinarias. La reserva de la Ley. La potestad legislativa de las Comunidades Autónomas.

Tema 27. Normas del ejecutivo con rango de Ley: el Decreto-Ley y los Decretos Legislativos.

Tema 28. El Reglamento: concepto, naturaleza, fundamento y clases. Las disposiciones administrativas con rango inferior a Ley de las diversas administraciones públicas. Reglamentos ilegales.

Tema 29. El procedimiento administrativo. El procedimiento como garantía. La Ley de procedimiento Administrativo: contenido, ámbito, principios informadores.

Tema 30. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procesos especiales.

Tema 31. Los actos administrativos: concepto, naturaleza, elementos y clases. Motivación y notificación. Ejecutividad y ejecutoriedad. Actos nulos y anulables.

Tema 32. Los recursos administrativos: concepto y naturaleza. Los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones de queja.

Tema 33. La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza y órganos. Actos impugnables. Las Partes. Idea general del proceso. Ejecución de sentencias.

Tema 34. Las formas de acción administrativa. La policía administrativa. Principales manifestaciones. El fomento y sus medios.

Tema 35. El servicio público: concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Estudio especial de la concesión.

Tema 36. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Elementos. Su revisión. Cumplimiento e incumplimiento.

Tema 37. El dominio público: concepto, naturaleza, elementos y régimen jurídico. El dominio privado de la Administración.

Tema 38. La Expropiación forzosa: concepto, naturaleza, elementos. Procedimiento general y procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 39. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública. La Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Tema 40. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios.

Tema 41. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones de los funcionarios.

Tema 42. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones.

Tema 43. Las incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública. El régimen disciplinario de los funcionarios.

Tema 44. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. El convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

Tema 45. El Presupuesto. Concepto y clases. El Presupuesto del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Elaboración, aprobación y prórroga del Presupuesto. El ciclo presupuestario. La estructura del presupuesto. Los principios jurídicos del presupuesto. La Ley General Presupuestaria y la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 46. Los créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos iniciales. Créditos presupuestados. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos que generan créditos.

Tema 47. Ordenación del gasto y ordenación del pago: órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio.

Tema 48. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: corrientes y de capital. Gastos de inversión.

Tema 49. Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestas. Pagos «en firme» y «a justificar». Justificación de los libramientos.

Tema 50. El control de gasto público en España. El Tribunal de Cuentas.

GRUPO B

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 3. La Corona. Funciones constitucionales. Sucesión y Regencia. El refrendo.

Tema 4. Las Cortes Generales: composición, organización, funcionamiento y competencias.

Tema 5. La elaboración de las Leyes.

Tema 6. El Gobierno: designación, remoción y responsabilidad. Funciones.

Tema 7. El Defensor del Pueblo: naturaleza y funciones. El Defensor del Pueblo Andaluz.

Tema 8. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial: composición y funciones.

Tema 9. La organización territorial del Estado: Municipios y Provincias. La Ley de Bases del Régimen Local.

Tema 10. Las Comunidades Autónomas: procedimientos de acceso a la autonomía. Los estatutos de Autonomía. Su contenido.

Tema 11. El Tribunal Constitucional: composición y competencias. Recursos de inconstitucionalidad y de amparo.

Tema 12. La reforma constitucional.

Tema 13. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones: La Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 14. Competencias de las Comunidades Autónomas.

Tema 15. El Parlamento de Andalucía: composición, funcionamiento y competencias.

Tema 16. El Presidente de la Junta, el Consejo de Gobierno: designación y remoción. Responsabilidad.

Tema 17. La Administración de Justicia en Andalucía: El Tribunal Superior de Justicia. Su Presidente. Competencias.

Tema 18. Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma andaluza: patrimonio e ingresos.

Tema 19. Las relaciones de la Comunidad Autónoma andaluza con la Administración del Estado y con otras Comunidades.

Tema 20. El Derecho: concepto y clases. Las Fuentes del Derecho.

Tema 21. El Derecho Administrativo: concepto, contenido y límites.

Tema 22. Las fuentes del Derecho Administrativo: La Constitución. La Ley. Leyes Orgánicas y Ordinarias. La potestad legislativa de las Comunidades Autónomas.

Tema 23. Las disposiciones normativas con rango de Ley: los Decretos-leyes y los Decretos legislativos.

Tema 24. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases. La impugnación de los Reglamentos ilegales. La potestad reglamentaria de las Comunidades Autónomas.

Tema 25. La Administración Pública: concepto. Tipología de las Administraciones Públicas.

Tema 26. La Administración y el Derecho: el principio de legalidad. La discrecionalidad de la Administración y su control.

Tema 27. El acto administrativo, concepto, elemento y clases. Ejecutividad y ejecutoriedad. Los actos nulos y anulables.

Tema 28. Los recursos administrativos: concepto y clases. Los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones en queja.

Tema 29. La jurisdicción Contencioso-Administrativa: naturaleza. Organos. Actos impugnables. Las partes. Idea general del proceso.

Tema 30. Las formas de actuación de las Administraciones Públicas: idea general del fomento, la policía administrativa y el servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos.

Tema 31. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: concepto, clases y régimen jurídico. La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Tema 32. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Responsabilidad de los funcionarios.

Tema 33. Las retribuciones de los funcionarios. Las situaciones administrativas.

Tema 34. El Presupuesto: concepto y clases. El Presupuesto del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su estructura. La Ley General Presupuestaria y la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 35. Los créditos presupuestarios. Las clasificaciones de los créditos presupuestarios y las modificaciones de los créditos iniciales. La ordenación del gasto y del pago. El control del gasto público en España.

GRUPO C

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. El Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Corona: Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 4. El Gobierno: designación y remoción. Funciones. Responsabilidad.

Tema 5. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 6. El Tribunal Constitucional. Organización. Competencias.

Tema 7. La reforma de la Constitución. Supuestos y procedimientos.

Tema 8. La organización territorial del Estado: Municipios y Provincias. La Ley de Bases del Régimen Local.

Tema 9. Las Comunidades Autónomas: procedimientos de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Contenido.

Tema 10. La Comunidad Autónoma andaluza: acceso a su autonomía. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. La Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 11. Competencias de la Comunidad Autónoma andaluza.

Tema 12. El Parlamento de Andalucía. Composición y competencias. La elaboración de las normas.

Tema 13. El Presidente de la Junta. Elección y funciones. El Consejo de Gobierno. Responsabilidad.

Tema 14. El Tribunal Superior de Justicia. Su Presidente. Competencias.

Tema 15. La reforma del Estatuto de Andalucía.

Tema 16. La Administración Pública: concepto. Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones Públicas.

Tema 17. El Derecho Administrativo: concepto. Las fuentes del Derecho Administrativo: la Constitución, la Ley, disposiciones normativas con rango de Ley. Las Leyes de las Comunidades Autónomas.

Tema 18. El Reglamento: concepto, fundamento y clases. La potestad reglamentaria de las Comunidades Autónomas.

Tema 19. El principio de legalidad. La discrecionalidad de la Administración.

Tema 20. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Eficacia y validez de los actos.

Tema 21. Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

Tema 22. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Organos. Actos impugnables. Las partes. Idea general del proceso.

Tema 23. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: concepto, clases y régimen jurídico. La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Tema 24. Las situaciones administrativas de los funcionarios.

Tema 25. Deberes y derechos de los funcionarios. El régimen retributivo. El régimen disciplinario.

GRUPO D

Tema 1. La Constitución española de 1978: Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: Composición y funciones. El Gobierno. Designación, duración y responsabilidad.

Tema 4. El Poder Judicial: principios constitucionales de la Justicia. El Tribunal Constitucional: composición y competencias.

Tema 5. La organización territorial del Estado. Municipios y Provincias.

Tema 6. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. La Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 7. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 8. Relaciones con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas.

Tema 9. La reforma del Estatuto de Andalucía.

Tema 10. La Administración Pública: Concepto y tipos: Central, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 11. El Derecho Administrativo. La Ley y el Reglamento.

Tema 12. Los actos administrativos: conceptos. Actos nulos y anulables.

Tema 13. Los recursos administrativos: concepto, clases.

Tema 14. El personal al servicio de la Junta de Andalucía: concepto, clases y régimen jurídico.

Tema 15. Derechos y deberes de los funcionarios. El régimen disciplinario de los funcionarios.

BLOQUES TEMATICOS

GRUPO A:

- 1. Organización del Estado Temas 1 a 13.
- 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía Temas 14 a 20.
- 3. Fuentes del Derecho Administrativo (I) Temas 21 a 28.
- 4. Derecho Administrativo (II) Temas 29 a 38.
- 5. Gestión de Personal y gestión financiera Temas 39 a 50.

GRUPO B:

- 1. Organización del Estado Temas 1 a 12.

- 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía Temas 13 a 19.
- 3. Derecho Administrativo Temas 20 a 26.
- 4. Procedimiento administrativo, gestión de personal y financiero Temas 27 a 35.

GRUPO C:

- 1. Organización del Estado Temas 1 a 8.
- 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía Temas 9 a 15.
- 3. Derecho y Procedimiento administrativo Temas 16 a 22.
- 4. Gestión de Personal Temas 23 a 25.

GRUPO D:

- 1. Organización del Estado Temas 1 a 5.
- 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía Temas 6 a 9.
- 3. Derecha administrativa, procedimiento administrativo y gestión de personal Temas 10 a 15.

ANEXO III (Citado en los anteriores Acuerdos)



JUNTA DE ANDALUCÍA

Pruebas Específicas de Acceso a la Función Pública de la Junta de Andalucía

1. Cuerpo a que aspira

GRUPO

2. Convocatoria y forma de acceso

2.1 Fecha convocatoria			2.2 Acceso	
Dfa	Mes	Año	<input type="checkbox"/> Decreto 153/82, de 22 de diciembre <input type="checkbox"/> Contratos administrativos de carácter transitorio	

3. Datos personales

3.1 Primer apellido		3.2 Segundo apellido		3.3. Nombre	
3.4 D.N.I.	3.5 Fecha nacimiento	3.6 Teléfono	3.7 Domicilio: calle o plaza y número		
3.8 Localidad			3.9 Provincia		

4. Formación

4.1 Titulación	4.2 Centro de expedición

5. Servicios efectivos prestados

5.1 Cuerpo o Escala según contrato	5.2 Número Registro Personal	5.3 Fecha contrato

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas específicas convocadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____, al amparo de la Disposición Transitoria Sexta Tres de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne las condiciones de ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a.... de de 1986

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 21 de febrero de 1986, por la que se modifica parcialmente la de 8 de marzo de 1985, sobre recaudación de tasas y otros ingresos.

La Orden comunicada de la Consejería de Hacienda, de 8 de noviembre de 1982, estableció que el importe de tasas por aprovechamientos especiales y prestación de servicios directos, como consecuencia de traspaso de servicios estatales, se ingresarán en la oficina principal del Banco de Andalucía de cada provincia.

Desde aquella fecha se ha venido produciendo, como es notorio, un incesante proceso de traspaso de competencias y servicios a los que son inherentes tasas u otros ingresos, lo que ha originado un considerable aumento de operaciones bancarias, cuya concentración en una sola entidad creó notables molestias para los administrados.

Estas circunstancias aconsejan extender a todas las entidades colaboradoras de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Andalucía la posibilidad de recibir tasas y otros ingresos, tal como vienen haciendo ya con los tributos cedidos.

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero. Las tasas e ingresos análogos a que se refiere el número primero de la Orden de 8 de marzo de 1985 de esta Consejería (BOJA n.º 25 del día 15 siguiente), deberán ingresarse en cualesquiera de las entidades colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la cuenta «Treasorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta Restringida de la Delegación de X para la Recaudación de Tributos».

X Provincia respectiva

Segundo. Las Oficinas gestoras de la Administración autonómica informarán a los administrados cuáles son las entidades colaboradoras y, especialmente, las más próximas a aquellas Oficinas.

Tercero. Las entidades colaboradoras ingresarán en la Delegación de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía en cada provincia, dentro de los siete días hábiles siguientes a los días 5 y 20 de cada mes, el importe recaudado en lo quincena correspondiente, mediante cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, con cargo a la cuenta mencionada en el punto primero de esta Orden, cruzado al Banco de España y acompañado de todos los talones de cargo correspondientes (ejemplares número 3 del punto cuarto de la Orden de 8 de marzo de 1985, BOJA n.º 25 y 28 de 15 y 26 de marzo), salvo que, por acuerdo entre la entidad bancaria y la Delegación correspondiente, se hubieren entregado con anterioridad.

A los efectos de la citada remisión, los talones de cargo serán clasificados por las entidades colaboradoras por Consejería de origen. A tal fin, las Oficinas gestoras consignarán inexcusablemente en el encabezamiento del talón de cargo, bien mediante estampillado o por cualquier otro procedimiento de carácter indeleble, el nombre de la Consejería de la que dependan.

Con la misma periodicidad, las entidades colaboradoras remitirán a las Oficinas gestoras correspondientes los ejemplares n.º 4, quedando el n.º 5 archivado como comprobante en las citadas entidades.

Cuarto. Lo dispuesto en los puntos sexto, séptimo y decimocuarto b), de la Orden de 8 de marzo de 1985 respecto a oficinas bancarias o cajas de ahorro, se entenderá referido en lo sucesivo solamente a las entidades que tengan la consideración oficial de colaboradoras.

Quinto. En todo lo no derogado o modificado por esta Orden, continúa en vigor la de 8 de marzo de 1985 y demás disposiciones concordantes. Cuando alguna entidad colaboradora no dé cumplimiento a las normas en vigor sobre recaudación de tasas e ingresos análogos, perderá su condición de colaboradora.

Sexto. Queda derogada la Orden comunicada de 8 de noviembre de 1982, así como los puntos octavo, noveno, decimosegundo y vigesimoquinto de la Orden de 8 de marzo de 1985.

Sevilla, 21 de febrero de 1986

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejera de Hacienda

ORDEN de 27 de febrero de 1986, por la que se crea la Comisión de Coordinación Informática de la Consejería.

Art. 1.º. Se crea en la Consejería de Hacienda la Comisión de Coordinación Informática, que dependerá de la Secretaría General Técnica.

Art. 2.º. La Comisión de Coordinación Informática estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario General Técnico.

Vocales:

El Coordinador General de la Dirección General de Presupuestos.

El Jefe del Servicio de Impuestos de Lujo, Tributos propios, y demás Ingresos, de la Dirección General de Tributos.

El Jefe del Servicio de Inspección, de la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria.

El Jefe del Servicio de Inventario, de la Dirección General de Patrimonio.

El Jefe del Servicio de Tesorería, de la Dirección General de Tesorería.

El Jefe del Servicio de Contabilidad, de la Intervención General.

El Inspector General de Servicios, de la Viceconsejería.

Secretario, con voz y voto: El Jefe del Servicio de Informática.

Art. 3.º. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Coordinador General de la Dirección General de Presupuestos.

Los Vocales y el Secretario serán sustituidos cuando así proceda, y en caso, por representantes designados por el Centro Directivo al que el titular se halle adscrito.

Art. 4.º. Será competencia de la Comisión de Coordinación Informática:

a) Estudiar, elaborar y proponer un plan general relativo al proceso de informatización en la Consejería.

b) Promover el perfeccionamiento y desarrollo del Centro de Proceso de Datos de la Consejería.

c) Coordinar las iniciativas, proyectos y propuestas de los Centros Directivos para la mejor utilización de los equipos de mecanización de la Consejería, proponiendo al Consejo de Dirección un orden concreto de prioridades.

d) Programar con la debida antelación la actividad mensual del Centro de Proceso de Datos, según las prioridades que se le determinen.

e) Proponer los proyectos de mecanización de servicios para proceso de la información de los Centros Directivos de la Consejería, y su caso, los correspondientes programas.

f) En general, las funciones de estudio y propuesta en el ejercicio de las competencias de que sea titular la Consejería de Hacienda en virtud de disposiciones en vigor, respecto de la mecanización de los servicios.

Art. 5.º. La Comisión de Coordinación Informática se reunirá una vez al mes, y, además siempre que sea convocada por el Presidente, por iniciativa propia o a petición de cualquiera de los vocales o del Secretario, para tratar de asuntos cuyo urgencia así lo demande.

Art. 6.º. Cuando la naturaleza de los asuntos lo requiera podrán constituirse grupos de trabajo que quedarán integrados como determine la Comisión y con las tareas específicas que se les asignen.

A estos efectos podrán ser adscritos o los grupos de trabajo, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Viceconsejero, cualesquiera funcionarios que presten servicio en los diversos Centros Directivos de la Consejería y sus Delegaciones Provinciales.

Art. 7.º. La Comisión de Coordinación Informática podrá recabar para el ejercicio de sus funciones cuanto información precise de todas las dependencias de la Consejería.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a lo Secretario General Técnico de la Consejería para la aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.